

REGLAMENTO PARQUE FUNERARIO VALLE DE LOS ÁNGELES

HORARIOS

Lunes a Domingo 8:30 am a 5:30 pm

1. Las inhumaciones se realizarán de 9:00 am a 4:30 pm y las exhumaciones en la hora que fije la administración. Toda persona ajena a la administración del Parque Funerario Valle de los Ángeles deberá desalojarse a más tardar a las 17:30 horas.

DISPOSICIONES GENERALES

2. Todas las personas que visitan el parque funerario están obligadas a usar únicamente los caminos y jardines, quedando prohibido el caminar sobre fosas y lápidas, siendo responsables de los daños que puedan causar al violar esta disposición.

3. Todos los vehículos que ingresen al parque funerario deberán hacer alto total cuando se encuentren la procesión de un funeral y deberán siempre circular a una velocidad máxima de 10 kilómetros por hora, no pudiéndose estacionar en cualquier lugar que obstaculice el libre tránsito, ni en jardines funerarios, aunque no estén ocupados, ni en zonas marcadas con rojo, estando siempre a su disposición el estacionamiento general del parque funerario, excepto en días festivos que impliquen una afluencia extraordinaria al mismo.

4. LA EMPRESA se reserva el derecho de impedir el acceso a sus instalaciones a cualquier persona que se encuentre en estado inconveniente, quedando prohibida la introducción y consumo de alimentos, bebidas alcohólicas y psicotrópicos.

5. No se permite la entrada al parque funerario a niños menores de 13 años, salvo que se encuentren acompañados de un adulto.

6. No se permite el acceso de animales al parque funerario.

7. No se permite el acceso de grupos musicales, altoparlantes o amplificadores, quedando a discreción de La Empresa la autorización correspondiente, siempre y cuando no causen molestia a otros usuarios.

8. No se permite la colocación de objetos o monumentos sobre las fosas, salvo una lápida con grabado y uno o dos floreros con las medidas que determine LA EMPRESA, ya que forman parte del entorno general del parque funerario.

9. Cada fosa tiene una superficie de 2.50 metros de largo por 1.20 metros de largo.
10. LA EMPRESA pondrá a disposición de los titulares de fosas o de los titulares sustitutos, servicios y accesorios opcionales, con el costo respectivo, el cual podrá ser consultado con LA EMPRESA.
11. Los titulares sustitutos o beneficiarios de una fosa quedan obligados a la observancia de este reglamento, sus modificaciones o adiciones, a partir de su fecha de publicación en la página WEB.

INHUMACIONES y EXHUMACIONES

12. Para proceder a la inhumación de un cuerpo, los interesados deberán comprobar que han realizado los pagos que correspondan de conformidad con el contrato respectivo y que hayan hecho entrega de la documentación legal necesaria.
13. Para llevar a cabo una inhumación o exhumación, el solicitante deberá comprobar estar al corriente en el pago de las cuotas de contribución del mantenimiento.
14. Toda inhumación deberá llevarse a cabo utilizando ataúd, el cual se colocará en la fosa de manera horizontal.
15. Si por error se inhumara en una fosa el cuerpo de persona distinta al titular o beneficiario de la misma, la responsabilidad de La Empresa se limitará a proveerle al titular otra fosa de igual valor y de localización similar.
16. Las fosas solo pueden ser utilizadas para la inhumación de restos humanos.
17. Las exhumaciones se realizarán en el horario que fije La Empresa y en ningún caso podrán coincidir con horarios de inhumación y de visitas, salvo que el caso concreto lo requiera y previa autorización de LA EMPRESA.
18. Las exhumaciones solo podrán llevarse a cabo a solicitud de los titulares de la fosa o sus titulares sustitutos y después de transcurridos 7 años desde la inhumación, salvo que esta se lleve a cabo por orden de la autoridad competente. En todo caso, la exhumación implicará la obligación de pagar a LA EMPRESA el costo de una nueva gaveta y de maniobras, en caso de que se pretenda reutilizar el espacio.
19. Son a cargo del titular o de sus beneficiarios los costos por exhumación, previamente determinados por LA EMPRESA.

MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN

20. La Empresa tiene el dominio exclusivo de todos los terrenos que conforman el parque funerario, incluyendo accesos, calles, aceras, capilla, oficinas, sistema de alumbrado, riego, cercas de uso común, estando obligada al mantenimiento de las mismas a su costa, contribuyendo así a la preservación del parque funerario en general.

21. La conservación de las áreas en las que se encuentran las fosas cuyo uso es adquirido por los titulares, como lo son limitativamente, la preservación de dichas áreas, jardinería, recolección de flores secas, regado, vigilancia, preservación y reposición de lápidas destruidas durante 5 años, por los titulares de fosas y sus beneficiarios están obligados a pagar una cuota de conservación que se establece en los respectivos contratos, no estando permitido el contratar mantenimiento individual y servicios conexos con personal del parque funerario o con terceros ajenos a La Empresa. LA EMPRESA se obliga a entregar a los titulares de fosas y a sus beneficiarios, una dotación de agua en su visita al parque funerario, que por razones de preservación ecológica se limita a un galón, sujeto a disponibilidad y pondrá a su disposición la venta de flores a bajo costo y la celebración de misas en la capilla del parque funerario o en la fosa respectiva, oficiadas por el ministro que designe a su costa el titular o su titular sustituto, siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus cuotas de conservación.

22. Los empleados del parque funerario, tienen prohibido el realizar cualquier tipo de trabajo individual para los titulares de fosas o sus beneficiarios, excepto que lo hagan por orden de La Empresa, pero están obligados a actuar siempre con cortesía con los usuarios y visitantes.

23. Los nichos y osarios, tanto exteriores, como interiores, ubicados dentro del parque funerario y los jardines familiares, quedan sujetos a las normas contenidas en los reglamentos respectivos.

Atentamente:

Administración del Parque Funerario Valle de los Ángeles.